



La Defensa de los Derechos de las Víctimas en el Nuevo Proceso Penal

Colección Educación Jurídica Popular

Guía práctica para Talleres

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.
FINJUS

Título Original:

La Defensa de los Derechos de las Víctimas en el Nuevo Proceso Penal

Autor: Elisa Sánchez. FINJUS, 2006.

Colección Educación Jurídica Popular

Responsable de la versión popular:

Luis Quezada Pérez

Edición:

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.

Auspiciado por:



Comité Editorial:

Carlos Villaverde Gómez

Luz Díaz Rodríguez

Ilustración:

Cristian Hernández

Diagramación:

Ruant Carrero

Puro Fajardo Tejada

Impresión:

Editora Aguiar

Derechos reservados

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS)

Permitida la reproducción a condición de citar la fuente.

Agosto 2006

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

CONTENIDO

Presentación	4
Introducción.....	5
Preparación inmediata del Taller.....	6
Ejecución del Taller.....	7
Fase Inicial	7
Fase Central	9
Primera Parte: EL SISTEMA.....	9
Segunda Parte: EL SUJETO.....	14
Tercera Parte: LOS DERECHOS	20
Cuarta Parte: LOS DEBERES	26
Quinta Parte: LA PARTICIPACION	28
Fase Final	31

PRESENTACION

Dicen los maestros y las maestras que el camino más corto entre las personas y el conocimiento es hacerlo a través de un cuento, un canto, un juego o un dibujo.

La mente de las personas se parece a un armario, donde hay varias perchas colgando. Las ideas son como los trajes o la ropa que yo voy a poner en el armario. Si cada traje (o idea) no la coloco en una de las perchas que están colgando en el tubo del armario, lo que haré será tirar un montón de ropas que no sabré ponerme en su momento, pues estarán amontonadas y estrujadas.

Hay cuatro perchas que siempre están presentes en el armario de nuestra mente: los cuentos, los cantos, los juegos y los dibujos. De ahí que serán las perchas que estarán presentes en estos materiales, construidos para servir de guía práctica en los talleres de capacitación de la ciudadanía con respecto a la justicia en nuestro país.

Por eso, en esta Colección que hemos llamado Educación Jurídica Popular, dentro de la lo que buscamos es que la ciudadanía conozca la justicia, participando. Primero, conociéndola en un taller. Luego, participando en la realidad. Creemos que la justicia será más democrática, cuando el pueblo tenga más capacidad de participar en ella.

INTRODUCCION

Esta publicación que ponemos en tus manos fue preparada con el fin de que sirva de guía práctica para los talleres de capacitación de ciudadanos y ciudadanas que quieren conocer mejor cómo es y cómo funciona la justicia en nuestro país, para así poder participar mejor en ella y tomar parte en la transformación de la misma, logrando así una justicia cada vez más democrática.

Si seguimos los pasos que nos presenta esta guía, cualquier persona podrá facilitar un taller en su comunidad, de manera que cada participante se convierta automáticamente en una persona facilitadora del mismo en el lugar donde vive.

El tema de este material es el siguiente: "La Defensa de los Derechos de las Víctimas en el Nuevo Proceso Penal". Como ves, tiene un título un poco largo, pero ya te darás cuenta que ninguna palabra sobra.

El propósito del mismo es dar a conocer cuál es el papel y la participación de la víctima en el nuevo proceso penal que vive la República Dominicana, después que entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, el 27 de septiembre del 2004.

El contenido de este material está organizado en 5 grandes partes o bloques:

- El Sistema
- El Sujeto
- Los Derechos
- Los Deberes
- La Participación

La metodología a utilizar es muy dinámica, creativa, crítica, comunitaria y participativa. Puede utilizarse con adolescentes, jóvenes o adultos. Ojalá que el uso que demos a este material siembre la semilla del cambio hacia una justicia más eficiente, transparente, democrática y que garantice la dignidad y los derechos de toda persona en nuestro país.

1. Preparación inmediata del Taller



- Registro de Participantes



- Etiquetas de identificación para los/as participantes



- Entrega del Material a utilizar

Recordemos: Taller es...aprender haciendo.

2. Ejecutando el Taller

FASE INICIAL:



- Palabras de Bienvenida por parte de los/as facilitadores/as

- Dinámica de Integración: "Las Estatuas". Se forman grupos de 5 personas que representan a través de una estatua el tema del taller: "La Defensa de los Derechos de las Víctimas en el Nuevo Proceso Penal"

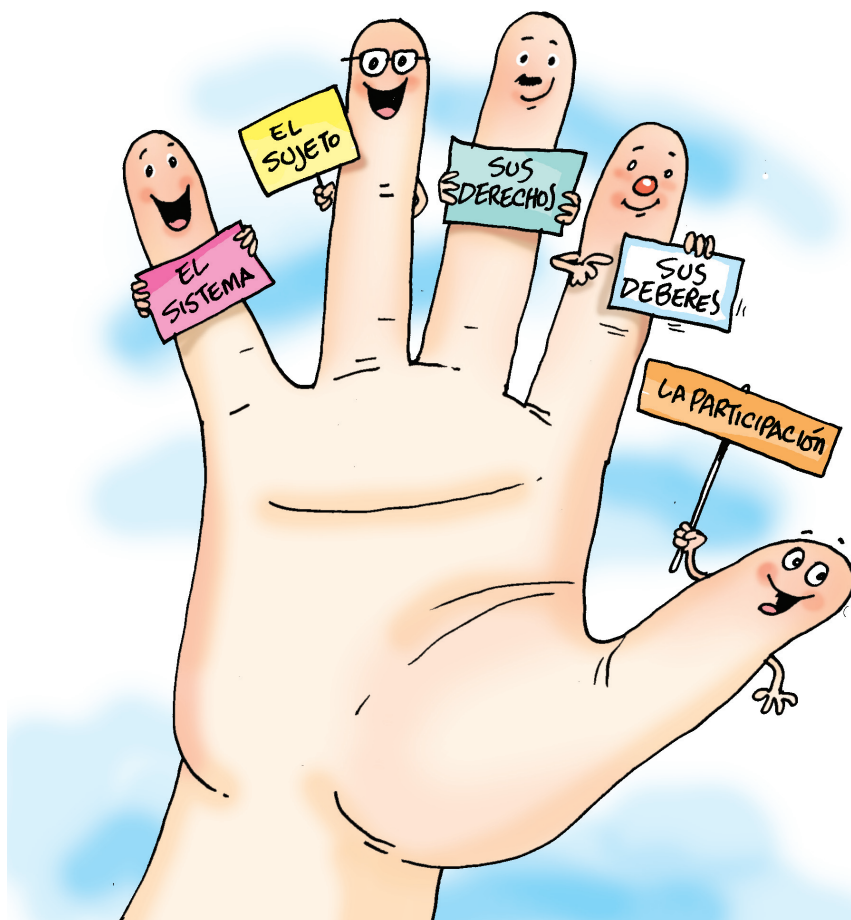


- Presentación de los/as Participantes. Técnica: "Las Palabras Generadoras". Cada persona tendrá la mitad de una palabra; debe buscar su pareja, conocerla y reflexionar qué entienden por la palabra que les tocó. A los 3 minutos, comienza la presentación y a cada pareja se le dan 30 segundos para presentar a la otra persona y decir qué significa la palabra que les correspondió.

- **Conociendo el Nombre del Taller. Técnica:** El Cuchicheo (¿Con qué lo relacionamos?). Decimos lo primero que nos viene a la mente sobre las 5 palabras claves que forman el nombre del Taller: Defensa...Derechos...Víctimas...Proceso...Penal



- **Contenido del Taller. Técnica: Dibujo:** La Mano (5 dedos, 5 bloques): El Sistema...El Sujeto...Sus Derechos...Sus deberes...La Participación



- **Canto:** Cinco los dedos, de nuestras manos; cinco las partes, que trabajamos; en el taller, que ya iniciamos; ahora empezamos, pronto acabamos. (Música: El Teorema de Pitágoras, de Fernandito Villalona)



Primer Bloque: El Sistema

FASE CENTRAL

Sociodrama (se asignan los 10 personajes y comienza el diálogo)



Juanico Mataburros: Yo quiero comenzar aclarando la palabrita SISTEMA...Un Sistema es un conjunto de partes que se unen para formar una unidad. Piensen, por ejemplo, en el sistema planetario.



Marta Preguntona: Bueno, pero aquí no vinimos a hablar de planetas. Entonces, yo como preguntona que soy me digo: ¿De qué sistema estamos hablando en este taller?



Paco Aclarador: Pero eso está claro. Vinimos a hablar del Sistema de Justicia Penal. Quiero aclararles que la Justicia Penal es aquella que tiene que ver con castigos, sanciones y penas ante delitos o faltas cometidas por alguien contra otra persona .



Lina Memoria: Yo me recuerdo que una vez oí hablar del Código Penal y del Código Procesal Penal. Yo no sé si son lo mismo o son diferentes. Lo que sí sé es que tienen que ver con la Justicia Penal.



Juanita Diferencia: Pues déjeme decirle que son diferentes. El Código Penal es el que establece las penas, es decir, las sanciones, los castigos por las faltas, delitos o crímenes cometidos. El Código Procesal Penal es el que establece los procedimientos, es decir, cómo debe ser el proceso de juzgar a una persona y que esto se haga con el debido respeto a la dignidad y los derechos que tenemos como personas.



Chucho Entromeñío: Perdonen que me meta en la conversación, pero yo también he oído hablar del debido proceso. ¿Qué es eso?



Lolo Sabiduría: Pero eso se sabe. Mira, el debido proceso consiste en hacer las cosas por el librito, como manda la ley, de manera que el procedimiento respete los principios que están en la Constitución y en los Tratados Internacionales y garantice así los derechos de todas las personas que participan en un juicio.



Rosa Resumen: En fin, hemos hablado mucho, pero en resumen hemos querido decir lo siguiente entre todos y todas:

- Un Sistema es un conjunto de partes que forman una unidad
- La Justicia Penal es un Sistema, pues tiene muchas partes que intervienen en un proceso
- La Justicia Penal tiene que ver con sanciones, castigos, penas y los procedimientos para aplicarlos.
- El Código Penal tiene que ver con las penas y el Código Procesal Penal tiene que ver con los procedimientos
- El Debido Proceso es el tratamiento que se le debe dar a las personas en un juicio para que se respeten su dignidad y sus derechos, tal como lo dicen la Constitución y los Tratados Internacionales.

Darío el Decimero: A mi el resumen me lo aprendo mejor en décimas:

Un sistema es un conjunto
de partes en unidad
con la misma afinidad
pa evitar un rebú junto
Así mismo es el asunto
de la Justicia Penal
la que parece un panal
de penas y procedimientos
hechos con comedimiento
Siguiendo en todo un canal



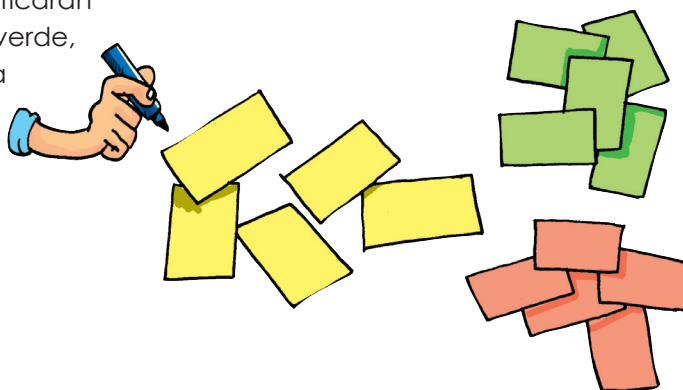
Casilda la Cantora: A mi la décimas me gustan cantadas. Quiero que me acompañen con "Ae Marilé", cantando los mismos versos de la décima de Darío.

En un Proceso Penal intervienen muchas partes, muchos tipos de personas, los cuales vamos a conocer a través del siguiente juego.

El Juego de los Actores. (Trabajo de Grupo)

Técnica: Vamos a realizar un juego, organizándonos en 5 grupos, que se identificarán cada uno por un color (rojo, azul, verde, amarillo y blanco), donde a cada grupo se le darán 5 tarjetas y en cada una de ellas escribirán uno de estos 5 nombres:

- Víctimas
- Imputados
- Fiscales
- Defensores
- Jueces



El grupo trabajará durante 5 minutos, tratando de decir por detrás de la tarjeta qué papel representa en el proceso penal el actor que la tarjeta tiene por delante. En la Plenaria, los grupos pondrán en común su trabajo, para ver en qué se parecen y en qué se diferencian sus respuestas.



Paco Aclarador nos ayudará también a aclarar el papel de cada uno de los actores del Proceso Penal

- **Víctimas:** son los que sufren por causa de un delito
- **Imputados:** son los acusados de cometer un delito
- **Fiscales:** son los que investigan y acusan, en nombre de la sociedad
- **Policías:** son ayudantes de los fiscales en la investigación
- **Defensores:** son los que defienden, es decir, los abogados
- **Jueces:** son los que impartirán justicia a través de una sentencia



El Sistema de Justicia Penal, tal como ha sido diseñado en el nuevo Código Procesal Penal busca lograr a la vez que se cumpla con dos cosas:

- **Que sea eficiente:** es decir, que imparta justicia con rapidez (¡que resuelva rápido!)
- **Que sea garantista:** es decir, que imparta justicia respetando la dignidad y los derechos de los actores del proceso (¡que respete a todos los actores)

El nuevo Código Procesal Penal es una Ley que busca una justicia democrática, donde participen plenamente todos los actores, sin confusión de sus roles o papeles y donde se imparta una justicia que sea rápida y respetuosa.



Muchos dicen que el nuevo Código Procesal Penal no es equilibrado, porque protege a los delincuentes y no a las víctimas

Hagamos un Juicio al nuevo Código Procesal Penal
(Se asignan los roles previamente)



- **Fiscal:** Señor Juez, yo acuso al Código Procesal Penal de estar parcializado, desequilibrado, pues protege más a los delincuentes, a los acusados, a los imputados, que a las víctimas.

- **Defensor:** Magistrado, yo opino todo lo contrario. El nuevo Código Procesal Penal ha sido una bendición, pues ha puesto realmente a participar a las víctimas en todo el proceso y no que sean como eran antes, un invitado de piedra, que ni siente ni padece. Lo invito, Magistrado a verificarlo, revisando cada uno de sus 449 artículos.



- **Víctimas:** Yo con el nuevo CPP me siento participar en todo el proceso, desde el principio hasta el final. Me siento ahora como el principal protagonista del conflicto y siento que protege mi dignidad. Soy informado permanentemente de los resultados del proceso. Recibo un trato digno y respetuoso. Soy escuchado antes de que se tome cualquier decisión en el proceso

- **Imputado:** Yo puedo decir que con el nuevo Código me siento más seguro, pues se respetan mis derechos como ser humano. Además, gracias al nuevo Código tengo un abogado que me defiende desde el momento mismo en que soy acusado hasta que termine el proceso y si no puedo pagar, el Estado me proporciona un defensor gratis. Ya no se me humilla presentándome ante los medios de comunicación o la comunidad, dañando mi reputación. Me puedo reunir con mi abogado de manera confidencial.




- **Juez:** Escuchen todos, que voy a dictar sentencia. Después de escucharlos atentamente, ponderar sus argumentos y pruebas, revisar cada uno de los artículos del nuevo Código y fijar mi atención en la participación tanto del imputado como de la víctima, determino, en base a los hechos y al derecho que el Código Procesal Penal es equilibrado y que no se parcializa ni a favor de las víctimas ni a favor de los acusados; al contrario, pone todas las condiciones para que se realice un debido proceso para ambos, donde salga a relucir al final la verdad. He confirmado que con el nuevo Código, los tribunales garantizarán el respeto de los derechos legales y constitucionales, tanto de los acusados como de las víctimas. Y algo todavía más importante: la víctima y el imputado se convierten en el centro del proceso y del juicio. Ya no lo será más el expediente, ese montón de papeles que usábamos antes. Ya el



papel no será el medio aceptable para decidir lo que pasa en un juicio, sino que serán las pruebas presentadas de cara a la comunidad, lo que hará que nosotros los jueces podamos cumplir con nuestra sagrada misión de juzgar. La participación de la gente y las pruebas presentadas van a ser más importantes que los trámites y los papeles. HE DICHO.



Rosa Resumen: Les invito a mirar este cuadro-resumen sobre el Sistema de la Justicia Penal.

EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	
CÓDIGO PENAL Fue aprobado en el Congreso, en julio del 2006 la modificación del Código Penal.	CÓDIGO PROCESAL PENAL Establece las Penas Establece los Procedimientos Fue aprobado y promulgado en julio de 2002 pero entró en vigencia a partir del 27 de septiembre de 2004. Tiene 449 artículos.
	SE DIVIDE EN DOS PARTES: Parte General <ol style="list-style-type: none">1. Los Principios (postulados que fundamentan el nuevo proceso penal)2. Los Pasos alternativos Métodos alternativos de solución de conflictos)3. Las Partes (sujetos procesales)4. Los Plazos (controles para la duración del proceso)5. Las Pruebas (medios de prueba)6. Las Prevenciones (medidas de coerción)7. Los Pagos (costas e indemnizaciones) Parte Especial <ol style="list-style-type: none">1. Los Procedimientos<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento común• Procedimientos especiales



Segundo Bloque: El Sujeto



Paco Aclarador: Quiero dejar bien claro qué se entiende hoy por víctima en un proceso penal. Estuve buscando en diferentes libros y les propongo varias definiciones para que ustedes escojan la que más les guste.

Víctima:

- Persona que padece un daño por culpa ajena o por causa fortuita (Ejemplo: Las víctimas de un incendio).
- Persona que sufre las consecuencias de sus propias acciones o de las acciones de otros (Ejemplo: Ramón fue víctima de su improvisación).
- Persona ofendida por un delito.
- Es la persona que sufre violencia en su integridad física o un ataque a sus derechos o intereses.
- Persona que sufre una agresión física, mental o moral.
- Persona que sufre lesiones o muerte como resultado de una conducta criminal.
- Persona que sufre un ataque a sus derechos o intereses.
- Se entiende por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o perjuicio de sus derechos fundamentales, como consecuencias de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.
- Es toda persona o institución (padre, hijo, abuelo, nieto, hermano, los socios, miembros de una compañía) que resulte ofendida o lesionada en la realización de un hecho castigable.



Lolo Sabiduría: A mi me parece que debemos ir al grano y ver cómo define el mismo Código Procesal Penal a las víctimas. Para eso, busquemos el artículo 83.

Art. 83. La víctima. Se considera víctima:

1. Al ofendido directamente por el hecho punible;
2. Al cónyuge, conviviente notorio, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a los herederos, en los hechos punibles cuyo resultado sea la muerte del directamente ofendido;
3. A los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.



Marta Preguntona: Yo quiero saber si el papel de la víctima en el viejo código era igual que en el nuevo código

Lina Memoria: Bueno, si la memoria no me falla, en el viejo código, que se llamaba Código de Procedimiento Criminal, la víctima no tenía "ni voz ni voto"; era como si no existiera. Alguien la llamó "un convidado de piedra", es decir, mudo, como si fuera un pedazo de palo.



Horacio Historiador: La exclusión de la víctima en los procesos penales, viene de muy lejos. Si me tienen un poco de paciencia, les hago una breve historia.

Había una vez, en la época antigua, que la víctima tenía una gran función y participación en la solución de los conflictos sociales. Fue bautizada esa época como la "edad de oro de las víctimas". Luego, la víctima desaparece con la aparición de la Inquisición, que abarca desde el siglo doce al diez y ocho. Durante los siglos diez y nueve y gran parte del veinte, se mantuvo también muy marginada a la víctima en el proceso penal. Hoy, con el nuevo Código Procesal Penal, estamos asistiendo a la "hora de la víctima", donde ella reaparece como actor principal dentro del proceso penal.

Juanita Diferencia: Bueno, señores, es muy grande la diferencia que hay entre el viejo código y el nuevo, con relación a las víctimas. Y si no lo creen, miren el artículo 27 del Código Procesal Penal. Ustedes saben que en los primeros 28 artículos del código están los principios fundamentales que sirven de zapata a todo el proceso penal.



Art. 27. Derechos de la Víctima. La víctima tiene derecho a intervenir en el procedimiento penal y a ser informada de sus resultados en la forma prevista por este código.



Chucho Entrometío: Ustedes han visto que la justicia se representa con una balanza. Yo me pregunto: Si en cada platillo de la balanza ponemos, de un lado la víctima y del otro el victimario (imputado o acusado), ¿hacia dónde se inclina?



Paco Aclarador: Pero, Chucho, ya eso quedó claro en el juicio que hicimos anteriormente. El Código protege los derechos de ambos: de la víctima y del imputado.



Rosa Resumen: yo resumiría esta discusión diciendo que el Código Procesal Penal eleva el estatuto de la víctima y lo convierte en actor del proceso penal, otorgándole las herramientas adecuadas para demandar la solución de su caso.



María Preguntona: Si la víctima es la persona que recibe el daño producido por un delito, sería bueno que aclaremos entre todos lo siguiente: ¿qu entendemos por delito?



Juanico Mataburros: Delito significa falta, culpa, violación, infracción. Es todo hecho cometido por una persona que viola la ley.



Juanita Diferencia: Y ¿cuál es la diferencia que hay entre contravención, delito y crimen?



Paco Aclarador: Esa es una pregunta interesante. El Código Penal vigente establece, en el Artículo 1, lo siguiente:

1. La infracción que las leyes castigan con penas de policía (sólo multas) es una...	CONTRAVENCIÓN
2. La infracción que las leyes castigan con penas correccionales (prisión no mayor de dos años) es un...	DELITO
3. La infracción que las leyes castigan con una pena aflictiva e infamante (prisión mayor de dos años), es un...	CRIMEN



Chucho Entrometío: Yo quiero meter la cuchara aquí. ¿Cuáles son los elementos que hacen falta para que las víctimas se constituyan como tales?

Lolo Sabiduría: Pues intervienen 4 elementos que les explico en el siguiente cuadro:



1. Elemento material	Un hecho punible requiere de la existencia de un elemento material, lo que quiere decir, que sea físico, observable, verificable, cuantificable. Ejemplo: el homicidio, los golpes y heridas, el robo, etc.
2. Elemento moral	Es el daño psicológico, emocional y social que provoca un hecho penal a las víctimas, sean estos directos o indirectos (sea en su persona, en su patrimonio, en su entorno familiar, etc).
3. Elemento legal	Es la violación a las leyes penales por el hecho cometido
4. Elemento injusto	Consiste en el daño que se le crea a la sociedad por la comisión de un delito penal.

Marta Preguntona: Yo pienso que para conocer a las víctimas y valorar sus condiciones, es necesario que identifiquemos qué tipo de delito o crimen se ha cometido en su contra.



Paco Aclarador: Me parece interesante la pregunta de Marta y sugiero que entre todos y todas se la contestemos, expresando cada uno un delito diferente de los que aparecen en este cuadro.

TIPOS DE DELITOS	
1. Delitos continuos o permanentes	Son aquellos que ocurren de manera continua. Ejemplo: el incesto, la violencia de género y familiar, la violencia sexual, etc.
2. Delitos materiales	Son aquellos en que la acción delictuosa del imputado ha generado un daño material, actual, presente. Ejemplo: el homicidio, el robo, los golpes y heridas.
3. Delitos directos	Son aquellos en que la acción delictuosa del imputado se dirige directamente contra la persona o su patrimonio.
4. Delitos sexuales	Son los que se producen afectando y dañando la libertad sexual de las personas (mujeres, niños, niñas, adolescentes, etc).

5. Delitos de poder	Son los que se producen en los manejos procedimentales, prácticas y actitudes que violentan los derechos reconocidos a las personas.
6. Delitos electrónicos	Son aquellos que se producen por la emisión, difusión de mensajes que afectan los derechos de las personas (imagen, privacidad, dignidad, etc).
7. Delito preterintencional	Es cuando el imputado comete una acción y esta se desborda, provocando un hecho no deseado; por ejemplo, el padre que golpea a un hijo y lo mata, la esposa que infiere heridas al esposo y posteriormente este muere.

Nota: El avance y la complejidad progresiva de la sociedad, genera a su vez nuevos tipos de delitos que requieren de normas y métodos para ser juzgados por el sistema de justicia.

Un concepto garantista del delito supone tres niveles de garantías:

- Las garantías del imputado ante la arbitrariedad del estado.
- Las garantías de las víctimas que deben satisfacerse ante el daño causado por el imputado.
- Las garantías del imputado frente a la venganza privada de la sociedad en general y de la víctima en particular.



Chucho Entrometío: Yo he oído hablar del Proceso de Víctimización. Explíqueme en qué consiste, qué diferencia tiene con la Criminología.

Lolo Sabiduría: Chucho, muy interesante tu inquietud. Mira, hace sólo algunas décadas que se viene hablando de Victimología. Algunos piensan que es una simple rama de la Criminología. Otros la consideran una nueva ciencia penal y por tanto una ciencia autónoma. Es verdad que la Criminología tradicional asumía al delincuente como su objeto fundamental de estudio y por ello centraba su atención en la elaboración de modelos que expliquen el delito y la víctima ocupaba en su análisis un papel muy marginal, pues nada podía aportar a la explicación científica del hecho delictivo. La víctima no interesaba. Algunos autores consideran la Victimología como una parte de la Criminología que estudia a las víctimas de los delitos. Otros la ven como una suerte de Criminología al revés. La Criminología se ocuparía del criminal y del tipo de crimen y la Victimología sería la ciencia sobre la víctima y la victimidad.





Rosa Resumen: Resumiendo, me parece que la victimización es un proceso mediante el cual se determina la relación y los daños generados por un crimen o delito entre la víctima y el victimario. El concepto de victimización parte del criterio de victimizar, que quiere decir, ocasionar daños, dañar a otros en su persona o en su patrimonio; afectando tanto a personas físicas como morales.

Marta Preguntona: Yo he oído que para muchos de los victimarios, la víctima es generalmente culpable de la agresión que ha sufrido. Lo aclaro con algunos ejemplos:

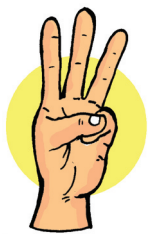
- Una mujer es violada por usar ropas insinuantes y provocativas
- Una persona es atracada por ostentar objetos de valor o transitar por un lugar a una hora que se sabe es peligrosa.
- La persona que es asesinada, en cierta manera se lo buscó, por incumplir con un acuerdo.
- También hay gente que dice: Todo criminal es primero una víctima de una serie de factores sociales que lo empujaron a ser criminal.
- Otros expresan que muchas víctimas (alcohólicos, drogadictos, prostitutas) son tratados en forma similar a los delincuentes.



Trabajo de Grupo: A partir de los planteamientos de Marta Preguntona, formaremos 4 grupos con la técnica de "la bandera" (arroz, habichuelas, carne, plátanos, ensalada y postre). De manera que en cada grupo debe haber 6 personas, representando entre todos "la bandera". Durante 6 minutos discuten lo anterior y ponen en común en la Plenaria, a través de un(a) secretario(a).

Paco Aclarador: Me parece oportuno aclarar que para identificar el contexto de las víctimas, es importante distinguir tres aspectos fundamentales o clases de victimización:

1. Victimización primaria	Es la que se deriva del crimen. Ejemplo: homicidio, violación.
2. Victimización secundaria	Es la que se deriva de las instituciones e instancias encargadas de hacer justicia. Ejemplo: los abusos policiales, la indiferencia y los malos manejos en la investigación.
3. Victimización terciaria	Es la que se deriva de las insuficiencias en los procesos y del estigma social. Ejemplo: Víctima de violencia no debidamente atendida



Tercer Bloque: Los Derechos

Una frase de entrada: Lo importante en un Sistema de Justicia Penal es que no produzca más víctimas de las que protege.

Marta Preguntona: ¿Cuáles son los Derechos de las Víctimas en el nuevo Código Procesal Penal?

Lolo Sabiduría: Bueno, Marta, el artículo 84 del Código Procesal Penal establece muy claro que la víctima tiene los derechos siguientes:

- Ser atendida
- Recibir un trato digno y respetuoso
- Denunciar el delito
- Interponer querrela
- Ser respetada en su intimidad
- Recibir protección para su seguridad y la de sus familiares
- Participar en todas las etapas del proceso judicial
- Ser escuchada antes de tomar cualquier decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal
- Ser informada de los resultados del procedimiento
- Obtener reparación
- Reclamar su derecho e intervenir en todo el proceso

EN UNA PALABRA: La víctima tiene derecho a participar en el proceso penal como principal protagonista del conflicto, protegiendo su dignidad.

Las Víctimas Colectivas

Juanico Mataburros: La Victimología se preocupa hoy no solamente por las víctimas individuales, sino también por las víctimas colectivas, familiares y sociales. Les propongo una clasificación bastante amplia, para que el grupo pueda completarla.

- Los niños maltratados y explotados económicamente, que trabajan o son instigados para robar
- Los agraviados de la violencia intrafamiliar
- La comunidad como víctima de la alta traición, rebelión o conspiración contra un gobierno legítimamente constituido



- Las víctimas por el terror subversivo, genocidio, etnocidio
- Las víctimas accidentales de los enfrentamientos entre grupos mafiosos, narcotraficantes, grupos paramilitares
- Las víctimas de los delitos de cuello blanco, como los fraudes bancarios y financieros, el tráfico de armas, tráfico de personas, tráfico de drogas, falsificación de medicamentos, corrupción administrativa
- Las víctimas de desastres ecológicos, contaminación ambiental, intoxicación minera
- Las víctimas de discapacitados en una ciudad que atenta contra ellos

Otras víctimas colectivas añadidas por el grupo:

Los Grupos Vulnerables



Cuchicheo: En grupos pequeños, los y las participantes tratarán de definir qué son grupos vulnerables e identificarán dichos grupos. El trabajo se presentará en la Plenaria, en un papelógrafo o en un resumen leído por el secretario de cada grupo.

Don Paco Aclarador: La Ley 76-02 que establece el nuevo Código Procesal Penal expresa claramente que la víctima tiene derecho a participar plenamente en todo el procedimiento penal, convirtiéndola en actor central y protagonista indiscutible del fenómeno criminal. Se busca que la víctima sea un convidado pleno, consciente, activo y participativo y no como la llamara una vez Antonio Beristáin “un convidado de piedra del proceso penal”, ya que no jugaba ningún papel en el mismo.



Lolo Sabiduría: Es bueno decir que los derechos de las víctimas son hoy reconocidos también por leyes especiales, que tienen como finalidad el reconocer a personas y grupos sociales vulnerables, que por sus características propias pueden convertirse en víctimas potenciales del delito penal.

Marta Preguntona: ¿Qué quiere decir Vulnerables?





Juanico Mataburros: Eso dejéme a mí. Vulnerable significa que es frágil, débil, que puede ser atacado fácilmente por su condición. La vulnerabilidad es la condición de fragilidad y debilidad en que se encuentran algunos grupos sociales frente a ciertos peligros, ciertas agresiones, ciertos delitos.

Recordemos algunos grupos vulnerables:

- Niños, niñas y adolescentes (la minoridad)
- Ancianos (as)
- Discapacitados (as)
- La Mujer
- Víctimas del SIDA

De ahí que tengamos toda una legislación especial que reconoce la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales y crea los medios y procedimientos legales para proteger sus derechos.



LEGISLACIONES ESPECIALES QUE RECONOCEN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES

Ley 136-03	Código para la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Ley 55-93	Legislación que dispone la protección de las personas afectadas por el Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida (SIDA).
Ley 24-97	Legislación que establece un nuevo régimen de atención a las víctimas de violencia de género, doméstica e intrafamiliar.
Ley 137-03	Protege a las víctimas sobre Trata y Tráfico ilícito de personas.



Trabajo de Grupos: Se forman los Grupos NNA – SIDA – VIF – TTP y cada uno trabaja un material que se dará para aclarar los contenidos de estas legislaciones especiales. Al final, se puede representar lo aprendido a través de un breve sociodrama.



DELITOS Y GRUPOS VULNERABLES

Rosa Resumen: Vemos ahora los delitos contra los/as niños, niñas y adolescentes.

Delitos Sexuales	Violación sexual Agresión sexual Proxenetismo El incesto Explotación sexual y comercial
Delitos Familiares	El abandono El descuido La desatención Los golpes físicos, psicológicos y emocionales La negligencia e indiferencia La ocultación de la identidad
Delitos Agravados	El filicidio El homicidio El infanticidio El secuestro
Delitos Comunes	Explotación laboral Abandono escolar Malos tratos y abusos
Delitos de Poder	Abuso policial Malos tratos en el sistema de justicia penal juvenil Tratos violentos por las autoridades cuando son testigos de delitos, etc.

Lina Memoria: Analicemos ahora los delitos contra la mujer y las personas



Violencia de Género	Física, emocional, psicológica, patrimonial, moral
Violencia doméstica e intrafamiliar	Física, psicológica, patrimonial, maltrato, abuso, abandono
Violencia sexual en la relación de pareja	Violencia y agresión sexual
Violencia laboral	Acoso sexual, asedio, hostigamiento sexual
Violencia Institucional	Abuso de poder, malos tratos, desatención



Paco Aclarador: La administración de justicia en el nuevo Código Procesal Penal amplía las bases estructurales e institucionales para facilitar y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia, el cual cubre los pasos siguientes:

Trabajo de Grupos:

(Se formarán 4 grupos de 7 personas cada uno, y se entregará una tarjeta a cada persona, para que el grupo las organice siguiendo una secuencia lógica. Las tarjetas de un grupo se identificarán por el color. Por ejemplo: Grupo de tarjetas rojas; grupo de tarjetas azules; grupo de tarjetas verdes; grupo de tarjetas amarillas)



1. La detección del delito o crimen
2. La presentación de la denuncia o querrela
3. La investigación
4. La persecución de los agentes activos del delito o crimen
5. El proceso judicial
6. El juicio
7. Los procedimientos posteriores al juicio

Este esquema es el que orienta el acceso a la justicia de las víctimas, razón por la cual es necesario que las mismas conozcan esta ruta. Estas formas se aplican tanto en el sistema de justicia ordinario como en el especializado (niños, niñas, adolescentes, mujer y familia).

Juanita Diferencia: A mi me gustaría saber cuál es la diferencia entre Denuncia y Querrela

Lolo Sabiduría: Eso es muy fácil. Veamos este cuadrito

Denuncia	Es cuando se pone en conocimiento a las autoridades de un hecho punible, donde el denunciante no es la víctima directa o indirecta.
Querrela	Es la promoción de la acción pública o privada interpuesta ante las autoridades por parte de las víctimas de un hecho punible.

Marta Preguntona: ¿A qué se llama “constitución en parte civil”?

Chucho Entrometío: Esa yo me la sé, porque lo leí los otros días en el periódico. La “constitución en parte civil” es el acto mediante el cual se reclaman los daños civiles como resultado de un delito o crimen, tal como lo expresa el artículo 118 del CCP.



Paco Aclarador: El Ministerio Público, es decir, los fiscales, deben promover la participación de la víctima en todo el proceso penal, a los fines no sólo de garantizar sus derechos, sino de evidenciar los daños que ha sufrido. Para eso, es necesario identificar los daños que se derivan de un hecho penal, entre los cuales tenemos:

Daños morales	Son aquellos que afectan la dignidad, el honor, el decoro, la imagen no sólo de la víctima a nivel individual sino de su familia.
Daños emocionales	Son aquellos que afectan el comportamiento, la motivación, el conocimiento, la conducta, la convivencia a una persona, generado por la comisión de un delito o crimen.
Daños materiales	Son los que sufre una persona física o moral en su patrimonio (casa, parcela, ganado, etc); en tanto que los daños físicos son los que sufre la persona en su condición física y biológica.
Daños institucionales	Son los daños que producen las autoridades encargadas de aplicar los procedimientos, medidas, etc. (policía, fiscal, juez, funcionario).

El rol del Juez(a) en la determinación de los daños

En el nuevo modelo de justicia, corresponde al juez(a) apoderado(a), como operador(a) del sistema, a través de la sentencia, que ha demostrado la existencia del daño y la responsabilidad civil (Art. 345 del CPP), fijar la reparación de los daños y perjuicios causados y la forma en que deben ser satisfechas las obligaciones.

Recuerda:

- El que causa un daño a otro está obligado a repararlo
- Solamente en la fase jurisdiccional se pueden fijar los daños, que tienen que ser compensados por los imputados a favor de las víctimas.

Juanita Diferencia: Yo quiero saber cuál es la diferencia entre reparación e indemnización



Paco Aclarador: La reparación consiste en compensar un daño ocasionado por un delito.
Ahora bien, reparación no es lo mismo que indemnización.
La indemnización es la medida dispuesta por un juez, estableciendo el monto

de los daños. La reparación es la obligación del imputado de reparar el daño ocasionado a otro por su acción delictuosa.



Cuarto Bloque: Los Deberes

Marta Preguntona: ¿Qué se entiende por los deberes de las víctimas?



Lolo Sabiduría: Se entiende por DEBER, las obligaciones y responsabilidades que tiene la víctima de participar activamente en el proceso, informar adecuadamente, apoyar a las autoridades en el proceso de investigación y juzgamiento, entre otras cuestiones.

TIPOS DE DEBERES

No existe una determinación de los deberes; estos son interminables, ya que están íntimamente vinculados a la condición de las personas y a sus derechos; sin embargo, en el proceso penal, las víctimas, familiares, representantes y la misma sociedad tienen como obligaciones:

- denunciar cualquier violación a las leyes penales
- colaborar con el proceso
- informar adecuadamente

Las dificultades en la compensación de las víctimas

Es importante tomar en cuenta las condiciones del grupo social donde opera la conflictividad dañosa contra la víctima, entre cuyos aspectos se destacan:

1. Los Valores	Depende de los valores familiares y sociales, la víctima se sentirá apoyada o abandonada; comprendida o culpada
2. Los Prejuicios	Es una idea pre-elaborada o pre-formulada con anterioridad a que se diluciden los hechos
3. El Estigma social	Es el etiquetamiento, señalamiento, valoración negativa a las víctimas de un hecho punible por parte del grupo social. Tanto el prejuicio como el estigma son situaciones que profundizan la vulnerabilidad de las víctimas y limitan su proceso de resocialización y rehabilitación social

<p>4. El Género</p>	<p>Es el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres</p>
<p>5. La Discriminación</p>	<p>Es toda exclusión, distinción, marginación, dar trato distinto a lo que es igual, por razones de sexo (sexismo), color o raza (racismo), edad, creencia religiosa, condición social (clasismo) o por discapacidad.</p>

Las víctimas de un hecho penal atraviesan por un cuadro personal y social que requieren ser atendidos por su comunidad y sociedad, como un deber que facilita la rehabilitación y resocialización de las mismas. Para facilitar el proceso de recuperación de las víctimas de delitos, es importante identificar estos aspectos:

1. El problema de la culpabilidad



1. El problema de la culpabilidad Las víctimas entran al sistema de justicia sin estar preparadas, con grandes sentimientos de culpa, que generan en ellas ansiedad, llanto, trastornos que pueden afectar su salud física y mental. Estas condiciones deben ser tomadas en cuenta por los operadores del sistema para evitar malos tratos, revictimización, etc. La víctima se encuentra en un campo minado de miedos e inseguridades.

2. La ruptura con el dolor



Por su cuadro de dolor y desesperanza, tiene grandes necesidades afectivas; por lo que requiere apoyo de la comunidad, la sociedad y los operadores del sistema.

3. Las necesidades psicoafectivas



El sistema de justicia penal, tanto el ordinario como el especializado, tiene que establecer mecanismos que articulen y coordinen los servicios sociales y terapéuticos para facilitar este proceso.

4. Necesidad de red de apoyo a las víctimas



Para lograr el acompañamiento y apoyo se requiere de redes que a nivel comunitario y no gubernamental puedan establecer coordinaciones con el sistema de justicia penal. Estos mecanismos solidarios procuran la restitución de los derechos y de las pérdidas de las víctimas.

5. Unidad de atención a las Víctimas



Son equipos de profesionales que funcionan coordinados y articulados con el Ministerio Público, para brindar una atención integral a las víctimas. Entre ellos tenemos psicólogos, trabajadores sociales, entre otros.



Quinto Bloque: La Participación



Paco Aclarador: Me gustaría comenzar este último bloque, citando el artículo 6 del CPP

Art. 6. Participación de la ciudadanía. Todo habitante del territorio de la República tiene el derecho a participar en la administración de justicia por la forma y condiciones establecidas por este código.



Marta Preguntona: ¿Se podría decir que el nuevo Código Procesal Penal, con relación a las víctimas es... simplemente JUSTICIA?



Rosa Resumen: Claro que sí. Con el CPP, el proceso penal no puede victimizar nuevamente a la víctima.

Marta Preguntona: Excúsenme de nuevo. ¿Se podría decir que el nuevo CPP es para la víctima... simplemente GARANTISTA?



Lina Memoria: Pero claro que sí. Tanto las Medidas de Coerción que se aplican al imputado como las Medidas de Protección que se ordenan a la víctima están pensadas para garantizar la participación activa, de palabra y acción, a lo largo de todo el proceso penal. Nadie tiene derecho de abusar ni a la víctima, ni al acusado.



Paco Aclarador: La participación de la sociedad en sentido general, se expresa en el nuevo CPP a través de una cuota de obligaciones y responsabilidades en la representación y acompañamiento en el proceso penal de las víctimas de delitos y crímenes.



Lolo Sabiduría: La sociedad tiene la obligación de garantizar los derechos de las víctimas:

- Con la vigilancia de que se aplique las leyes del debido proceso
- Promoviendo redes de apoyo para la rehabilitación de las mismas

Juanita Diferencia: Yo creo que entre el sistema de justicia penal y la sociedad se establece una relación horizontal, de coparticipación, aunque la esencia del sistema de justicia penal sea el de imponer penas o sanciones.



RECUERDA:

- La obligación de la sociedad de proteger a las víctimas responde a una acción de ciudadanía; por lo que esta tiene una doble obligación: una de carácter social y otra de carácter legal, superando de esta forma la visión de presencia pasiva en el ámbito judicial.

¿Cómo participa la sociedad en el proceso penal?

La sociedad y la comunidad pueden participar en el sistema de justicia penal:

- de manera directa
- pueden constituirse en parte civil
- poner en movimiento la acción penal a través de un querrela
- pueden denunciar la violación a los derechos de las víctimas y las deficiencias en el ejercicio procesal (En esta parte es importante que la representación se haga con objetividad y dentro de lo previsto en las leyes. La representación de la sociedad y de las comunidades se expresa a través de sus organizaciones)
- Intervenir apoyando a las víctimas desde la investigación
- Orientándola en torno al ejercicio de sus deberes, derechos y responsabilidades
- En el conocimiento de los servicios legales sociales existentes
- En la identificación de los funcionarios que intervienen en el proceso penal
- Participando en el proceso de seguimiento y monitoreo de las medidas y acciones procesales, manteniendo debidamente informada a las víctimas
- Apoyar a las víctimas a comprender la pérdida y la necesidad del compromiso sobre la base de la confianza, la seguridad personal y la responsabilidad de la comunidad
- Promover una actitud activa, procurando no victimizar a los familiares, generando acciones y procesos de apoyo
- Apoyar a los familiares a considerar con un sentido social un proceso colectivo de búsqueda de alternativas

ACLARACION:

- Esta gestión de la sociedad no significa suplantar la condición de la víctima; su papel es de representación y acompañamiento del proceso penal

Fase Final

Conclusiones:

- Hay acciones que realizamos los seres humanos que por ser delitos producen víctimas, generando daños físicos, emocionales, morales, materiales y sociales, que exigen por parte de la justicia una pena y demandan una reparación e indemnización.
- Lo importante es crear un sistema de justicia penal que sea eficiente (que resuelva rápido), garantista (es decir, que proteja los derechos de las partes involucradas en la acción penal, tanto la víctima como el imputado, en igualdad de condiciones) y de calidad.

RECOMENDACIONES

- Hemos analizado en este taller los derechos que tienen las víctimas en el nuevo proceso penal. Ahora te corresponde a ti facilitarlo en tu barrio o comunidad.
- Les recomendamos seguir una secuencia de talleres, a través de esta serie Justicia y Participación Social
- En el Folleto No.2 de la serie, trabajaremos los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en el CPP, o sea, cómo resolver conflictos entre las partes, sin necesidad de llegar hasta un juicio.
- En el Folleto No.3 de la serie, presentamos un tema novedoso: la defensa de los Intereses Difusos y Colectivos, una figura jurídica nueva y de gran trascendencia social
- En el Folleto No.4 de la serie, presentamos un tema de fuerte alcance: el Acceso a la Justicia Constitucional para tutelar los derechos fundamentales de la ciudadanía, a través de la acción de Amparo.

Muchos otros números continuarán esta serie, cuya única finalidad es poner la justicia al alcance de la ciudadanía para un mayor acceso y control de la misma.

Tito Trabalengua: Este trabalengua resume los 5 bloques del Taller

SI – SU – DE – DE – PA

Adivina, adivinador, ¿qué será?



Terminamos el Taller con Casilda la Cantora:

El Sistema Penal es justo
si la víctima es Sujeto
con Derechos y Deberes
en la Participación

- Evaluación del Taller. Se entregará una hoja a los y las participantes con unos criterios de evaluación
- Entrega de Certificados
- Foto del Grupo
- Palabras de Clausura

¡Hasta el próximo encuentro de esta Colección
Educación Jurídica Popular!

